

ACTA 219

Asunto	Sustitución de medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario por una medida de aseguramiento no privativa de la libertad y suspensión condicional de la ejecución de las penas impuestas en la justicia ordinaria
Radicado	11.001.60.00253.2010.84158
Postulado	Fortunato de Jesús Duque Gómez
Fecha/hora	Miércoles, 6 de diciembre de 2017. 1:44 p.m.
Solicitada	Por el defensor del postulado

Para efectos de registro se verifica la asistencia de las partes e intervinientes, dejándose constancia de la notificación debida surtida a cada uno de ellos, quienes procedieron a suministrar la información necesaria para su identificación y localización.

Postulado: Fortunato de Jesús Duque Gómez, C.C. 70.829.959 de Granada - Antioquia, recluso en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario La Paz de Itagüí; **Defensor:** Jairo Bazurto Pachón, C.C. 19.440.503 de Bogotá y T.P. 201.198 del C.Sup.J., jairobazurto4@gmail.com, carrera 50 52-89, Medellín; **Fiscal Veinte Delegado de la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional:** William Santiago Arteaga Abad; **Representante del Ministerio Público y víctimas indeterminadas:** Beatriz Helena Arbeláez Villada; y, **Representantes de víctimas:** María Alejandra López Correa, maria.alopez@defensoria.edu.co; Beatriz Eugenia Serna Monsalve, beserna@defensoria.edu.co; Juan David Franco González, juafranco@defensoria.edu.co; Álvaro de Jesús Londoño Gutiérrez, alvalon@hotmail.com, 315 272 07 58; Martha Isabel Zapata Villa, mzapata@defensoria.edu.co; Sor María Montoya Arroyave; Nibe Amparo Arriaga Moreno; e, Iván Darío Gómez Tobón, adscritos a la Defensoría del Pueblo - Regional Antioquia.

La Magistratura deja constancia: Que asiste en calidad de observador el doctor Mario Javier Pérez Arias, Asesor Jurídico Especializado para la Justicia Transicional de la Agencia para la Reincorporación y Normalización; y, que Profesional Especializado adscrito al Despacho suscribe certificación que se incorporará a la actuación, que da cuenta sobre la situación jurídica y el estado actual del proceso seguido al postulado, por tanto, si la información allí consignada es correcta se tendrá por acreditada en este asunto.

Acto seguido el Magistrado concede el uso de la palabra al bloque de la defensa para que presente y sustente su solicitud, quien procede de conformidad, afirmando que se cumplen a satisfacción todos los requisitos del artículo 18A de la Ley 975 de 2005, para que se sustituya las medida de aseguramiento consignadas en la certificación que se ha incorporado a la actuación por una medida de aseguramiento no privativa de la libertad.

Precisa como primera medida la identidad del señor **FORTUNATO DE JESÚS DUQUE GÓMEZ**, aportando copia de la cédula de ciudadanía. Frente al primer requisito de carácter objetivo señala que el postulado fue capturado el 22 de febrero de 2004, con motivo de la sentencia proferida por el Juzgado Penal del Circuito de El Santuario Antioquia, el 13 de abril de 2004, radicado **05-697-31-04-01-0059-2003**, por los delitos de Homicidio, Hurto calificado y agravado y Porte ilegal de armas de fuego, en hechos ocurridos el 3 de octubre de 2001, en Rionegro – Antioquia, agrega que esta sentencia fue objeto de apelación y fue confirmada por la Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior de Antioquia, el 1 de junio de 2005, radicado **P-7353 (1040357), C2292**. Por ello, sostiene que la privación de la libertad lo ha sido por hechos cometido durante y con ocasión de su pertenencia al grupo armado ilegal del que se desmovilizó e indica que en esta sentencia el señor **DUQUE GÓMEZ**, se hacía pasar dentro del grupo armado ilegal con el nombre de Guillermo León Holguín Vásquez, alias René.

La Magistratura le interpela a la defensa para que manifieste cómo acredita que esta persona que fue condenada como **FORTUNATO DE JESÚS DUQUE GÓMEZ**, es la misma persona que en Justicia y Paz fue identificado con la C.C. 70.829.959 de Granada – Antioquia, cuando en el

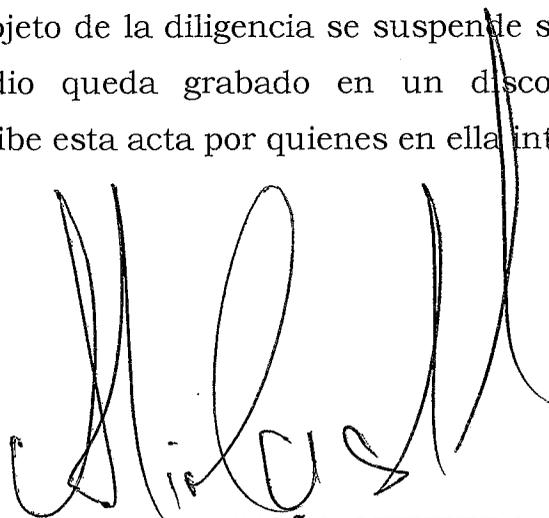
fallo que menciona se condena es a un **FORTUNATO DE JESÚS DUQUE GÓMEZ**, con la C.C. 70.031.589 de Medellín; el defensor señala que efectivamente esa cédula no corresponde a la cédula del postulado **FORTUNATO DE JESÚS DUQUE GÓMEZ**, no obstante, pone de presente que la Sala Penal del Tribunal Superior de Antioquia, confirma la sentencia condenatoria en cabeza del postulado aquí presente; y, atribuye esta situación a un error de transcripción del Juzgado que profirió la sentencia, por lo que manifiesta que procederá a solicitar la correspondiente corrección ante el Juzgado fallador.

El Magistrado decide suspender la diligencia y le significa al profesional del derecho que una vez tenga esa aclaración, puede solicitar a la Magistratura la fijación de una nueva fecha y hora para continuar con la audiencia, solicitando se de prelación a ella.

Finalmente, se deja constancia que la documentación aportada hasta este momento por el bloque de la defensa se entiende incorporada a la actuación con excepción de las tres hojas allegadas correspondientes a la cartilla biográfica, de las cuales se hizo devolución.

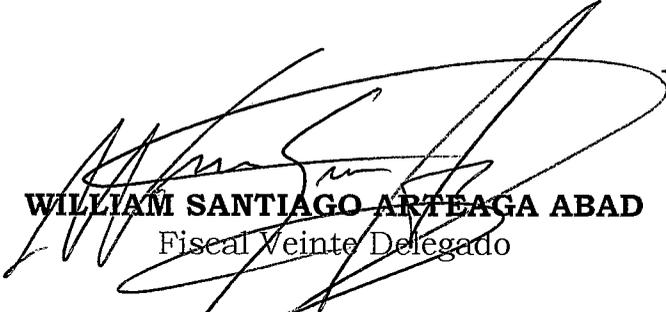
Esta decisión queda notificada en estrados, al tratarse de una determinación de mero trámite o impulso procesal, respecto de la cual no procede la interposición de recurso alguno, se declara su ejecutoria.

No siendo otro el objeto de la diligencia se suspende siendo las 2:18 p.m., el registro de audio queda grabado en un disco compacto y para constancia se suscribe esta acta por quienes en ella intervinieron.



OLIMPO CASTAÑO QUINTERO
Magistrado

Pasa para firmas, Acta 219 del 6 de diciembre de 2017.



WILLIAM SANTIAGO ARTEAGA ABAD
Fiscal Veinte Delegado



FORTUNATO DE JESÚS DUQUE GÓMEZ
Postulado



JAIRO BAZURTO PACHÓN
Defensor



BEATRIZ HELENA ARBELÁEZ VILLADA
Procuradora Judicial y Representante de
Víctimas Indeterminadas



SOR MARÍA MONTOYA ARROYAVE
Representante de Víctimas



ÁLVARO DE JESÚS LONDOÑO GUTIÉRREZ
Representante de Víctimas



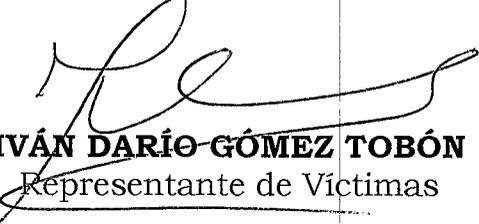
JUAN DAVID FRANCO GONZÁLEZ
Representante de Víctimas



NIBE AMPARO ARRIAGA MORENO
Representante de Víctimas



MARÍA ALEJANDRA LÓPEZ CORREA
Representante de Víctimas



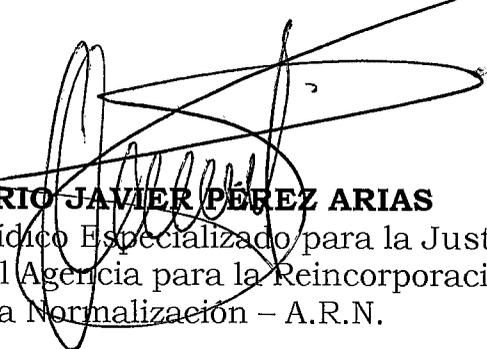
IVÁN DARÍO GÓMEZ TOBÓN
Representante de Víctimas



BEATRIZ EUGENIA SERNA MONSALVE
Representante de Víctimas



MARTHA ISABEL ZAPATA VILLA
Representante de Víctimas



MARIO JAVIER PÉREZ ARIAS
Asesor Jurídico Especializado para la Justicia
Transicional Agencia para la Reincorporación y
la Normalización - A.R.N.